



## MÉXICO:

### MATRIMONIO CIVIL

Para ti, tu pareja es más que un pasaporte, pero para la ley es un extranjero. ¿O eres tú el foráneo? Si los trámites no les dejan pegar el ojo, la buena noticia es que aquí tienen lo que necesitan para saber qué documentación preparar ¡hoy mismo!

Una vez procesada la emoción de la entrega del anillo de compromiso y fijada la fecha de la boda, con frecuencia dentro de los primeros pensamientos se encuentran las invitaciones de boda, los soñados vestidos de novia, el traje del novio ¿y los trámites? Si bien todos los preparativos son importantes, hay que ir priorizando los temas y, con mayor razón, prestar particular atención a los requisitos que se deben cumplir cuando uno de los cónyuges es extranjero. Alistar toda la documentación en tiempo y forma no es tarea sencilla. Por eso, les preparamos una guía en la cual pueden basarse para recabarla ¡desde ya!

#### ¿Qué necesitan?

Así como a modo de *checklist* van repasando las imágenes de pasteles de boda, al igual que las de los catálogos de ramos de novia, también deberían revisar si ya disponen de todos estos documentos. Se aconseja tenerlos **en original y copia**. Después les contamos qué más deben considerar para los documentos expedidos por otros países.

1. **Formulario de solicitud de matrimonio** según formato del Registro Civil en donde se llevará a cabo la ceremonia.



2. **Actas de nacimiento** de los dos cónyuges.
3. **Constancia de soltería** o de inexistencia de matrimonios de ambos.
4. **Certificado médico** emitido por un organismo oficial que documente el tipo de sangre de los contrayentes y que acredite que no tienen enfermedades crónicas o sin tratamiento viable, así como enfermedades contagiosas o hereditarias. Como la vigencia de este documento es de 15 días, deberá ser emitido en esos días previos a la boda para que tenga validez legal.
5. **Identificaciones oficiales** de ambos y de los testigos.
6. En caso aplicable, **acta de divorcio o de defunción** de la anterior pareja.
7. Comprobante de **haber asistido a un curso prenupcial** según disponga el Código Civil del estado en el que contraigan nupcias.
8. Convenio que exprese bajo qué **régimen patrimonial** se casarán: si en sociedad conyugal o en separación de bienes.

Estos son los documentos que generalmente les solicitarán en el Registro Civil donde planeen casarse, pero lo mejor es que verifiquen en dicha instancia si necesitarán aportar algún papel más. O incluso menos; por ejemplo, hay estados donde los testigos, el certificado médico o las pláticas prematrimoniales no son obligatorias.

Asimismo, identifiquen los trámites a los que tendrán que dar prioridad en el tiempo, pues hay procesos burocráticos que demoran más de lo deseado, así como lo que tendrán que pagar en tasas administrativas. Es importante que sepan que solo los funcionarios oficiales (y en casos extraordinarios) pueden



solicitar documentación extra. Para evitar fraudes, hagan todos sus trámites en instalaciones oficiales del gobierno o asesórense con abogados que puedan acreditar su experiencia y ética profesional.

Tengan presente que esta documentación solo es necesaria para el matrimonio civil. Si bien el matrimonio religioso no exige estos trámites ante la autoridad migratoria, no es suficiente para obtener una estancia regular dentro del país.

### **¿Autorización para contraer matrimonio?**

Querrán evitar que la entrega de anillo de compromiso se pierda en la eternidad y no tener que repartir con prisas las invitaciones para boda civil. Por eso es normal que revisen la legislación vigente en el momento de integrar su documentación para no confundirse con los trámites necesarios. De acuerdo con la última reforma migratoria, el Instituto Nacional de Migración ya no tiene que expedir la autorización que antes se exigía para que un extranjero pudiera contraer matrimonio con un mexicano o con un residente temporal o permanente en territorio nacional.

### **Residencia temporal o permanente**

Si tienen planes de residir en México, el extranjero puede solicitar la residencia temporal por vínculo familiar (hasta cuatro años) o permanente. En el caso de que el miembro de la pareja que sea extranjero esté en calidad de turista, consideren que el tiempo máximo de estancia para un turista en México es de 180 días desde su ingreso al país. Valoren si será tiempo suficiente para recopilar toda la documentación y organizar la boda a la vez, sin tener el tiempo en contra.



Si no, también pueden consultar al Instituto Nacional de Migración si el miembro de la pareja extranjero es candidato a solicitar una residencia temporal antes de casarse. El reglamento les permite hacerlo tanto si son cónyuges como si son concubinos. Es decir, aplica tanto si están casados en México o en otro país como si pueden demostrar que tienen una relación estable. Para ello, deberán documentar la relación en cualquiera de sus modalidades ante el INM.

Tanto si lo gestionan antes como después de la boda, la solicitud del permiso de residencia conlleva el pago de unos derechos, cantidad que varía dependiendo de la duración de la visa que soliciten. Además, si tu pareja ya tiene una visa de residente temporal o permanente antes de la boda, recuerden que el extranjero está obligado a notificar del cambio de su estado civil al INM. También, si fuera el caso, del cambio de domicilio. Todo, en un plazo máximo de 90 días, así que no lo dejen pasar para evitar multas innecesarias.

### **Documentos del país de origen**

Recopilar todos los trámites de matrimonio ya puede ser complejo en circunstancias habituales. Imagínense cuando hay que conseguir documentación en la distancia. Si el miembro de la pareja que sea extranjero tuviera la oportunidad de viajar a su país de origen con tiempo suficiente antes de la boda, sería recomendable hacer una visita a un notario. ¿Con qué finalidad? Si se les dificulta viajar de un país a otro, sería muy práctico firmar un poder notarial para que alguien de plena confianza pueda representarlos ante cualquier autoridad civil en el lugar donde no residen actualmente. Esto les ayudaría a recopilar toda la documentación de aquel país sin tener que desplazarse hasta allá.



La mayoría de documentos solo se pueden entregar a los titulares, pero con este poder firmado ante notario su representante estaría autorizado para realizar cualquier trámite en nombre de quien lo otorga. Además, hay trámites que solamente tienen validez legal por un máximo de tres meses. Tal vez no está en sus planes andar aprisa en la recta final del día B y algún familiar o amigo de confianza podría aliviarles encargándose de esto y enviándoles toda la documentación por correo certificado o mensajería.

### **Apostillado y legalizado**

Consideren que cada documento que presenten en México emitido por una autoridad extranjera (por ejemplo, el acta de nacimiento o el certificado de soltería) deberá estar apostillado de acuerdo al Convenio de La Haya. En caso de que ese documento sea emitido por un país no firmante de dicho tratado, tendrá que ser legalizado.

Apostillar un documento significa certificarlo con la firma de los servidores públicos correspondientes para que la validez del documento se reconozca en territorio mexicano. Este trámite pueden solicitarlo ante la instancia que se encargue de la legalización jurídica de documentos oficiales en su país de origen. Si además está en otro idioma, la traducción oficial de dicho documento también deberá ser apostillada o legalizada, según proceda.

No duden en asesorarse con un abogado especialista en extranjería para evitar malentendidos desagradables. Pregunten cualquier duda más específica tanto en el Registro Civil como en las oficinas del Instituto Nacional de Migración.

Al igual que los requerimientos que implica el matrimonio entre cónyuges mexicanos, es recomendable que, al momento de acudir al Registro Civil para



verificar la disponibilidad de fechas, también se solicite a detalle toda la información que debe proporcionarse y así evitar sorpresas de último minuto. Ahora sí, pueden continuar con sus invitaciones de boda originales inspiradas en pasaportes y tarjetas de embarque o revisar con algo más de tranquilidad los ramos de novia, los centros de mesa y ¿por qué no? ¡A lanzar la casa por la ventana!

## **MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO POR CHILENOS**

### **MATRIMONIO CIVIL**

De acuerdo al Art. 15 de la Ley de Matrimonio Civil debemos hacer una subdistinción:

#### **1.- Matrimonio celebrado entre extranjeros**

Se aplica el inciso 1° del Art. 80 de la nueva Ley de Matrimonio Civil, en consecuencia el matrimonio se registrará íntegramente, tanto en cuanto a su forma como a los requisitos de fondo, por la ley del lugar donde se celebra y será válido en Chile en la medida que cumpla con lo señalado en el Art. 102 CC.

#### **2.- Matrimonio celebrado entre chilenos o entre un chileno con un extranjero**

Este matrimonio en cuanto a su forma se rige íntegramente por la ley del lugar donde se celebra (LEX LOCUS REGIT ACTUM) Art. 80 LMC; Art. 17 CC. La particularidad se ve en cuanto al fondo porque en este caso el chileno



que contrae matrimonio en el extranjero debe respetar los impedimentos dirimentes a los que se refiere la ley chilena, por ejemplo, el chileno casado en Chile no puede contraer matrimonio en el extranjero, y si se casa, el matrimonio no será reconocido.

### **¿Cómo se inscribe un matrimonio practicado en el extranjero, para que éste tenga validez legal en Chile?**

Para registrar el matrimonio en Chile existen dos posibilidades:

- Debe presentarse en el Consulado chileno del país en donde se celebró el matrimonio, cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:
- Por lo menos uno de los cónyuges debe ser chileno.
- Pasaporte o cédula de identidad vigente.
- Presentar certificado original e internacional de matrimonio otorgado por las autoridades locales competentes, debidamente certificado y legalizado.
- Al momento de la inscripción ambos cónyuges deben optar por el régimen patrimonial: sociedad conyugal, participación de los gananciales o separación total de bienes.

En el caso de optar por el régimen de participación de gananciales, los cónyuges deben efectuar un inventario simple de los bienes que componen sus patrimonios originarios.



Pero si a la inscripción de matrimonio asiste sólo un cónyuge, el régimen patrimonial quedará automáticamente establecido como separación total de bienes.

- Directamente en Chile:
- En este último caso, necesita el certificado de matrimonio extranjero legalizado por el consulado de Chile del país donde se contrajo matrimonio, el cual se debe legalizar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**¿Afecta la validez de dicho matrimonio en Chile, en caso de que no se inscriba el matrimonio celebrado en el extranjero?**

Dicha inscripción no afecta la validez del matrimonio celebrado en el extranjero. Sin embargo, si dicho matrimonio no se inscribe en Chile no podrá ser válido en juicio, según el artículo 8° de la Ley N° 4808, sobre registro civil.

En resumen, en Chile sí es válido un matrimonio que haya sido celebrado en el extranjero, siempre y cuando se cumplan tanto los requisitos de forma y fondo que las leyes de ese país fijen para la validez de éste.

También les recomiendo los siguientes artículos que dicen relación con derecho de familia: